

contra la Resolución de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca internacional AERTS 1.900 (gráfica), debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4654** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 542.056, en el recurso contencioso-administrativo número 131/1994, promovido por «Pernod Ricard, Societé Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 131/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pernod Ricard, Societé Anonyme», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1992 y de 8 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pernod Ricard, Societé Anonyme», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, confirmamos las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4655** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 109.018/6, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1989, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de septiembre de 1987 y 16 de enero de 1989, esta última desestimatoria de la reposición de la primera, por no ser conformes a derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4656** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de nombre comercial número 153.291/X, en el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1994, promovido por «Propaval, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Propaval, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y 15 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1994, interpuesto por «Propaval, Sociedad Anónima». No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4657** *ORDEN de 28 de febrero de 1997 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda-superficie y ganaderas y de indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas para la campaña 1997-1998.*

El Plan de Regionalización Productiva de España, actualmente vigente, data de abril de 1994. A lo largo de estos dos últimos años de experiencia en su aplicación ha habido que analizar y evaluar las posibles soluciones a determinados desajustes que han sido detectados y puestos de manifiesto por las Comunidades Autónomas, organizaciones profesionales agrarias, Ayuntamientos y agricultores, tanto en orden a la definición territorial de las zonas homogéneas de rendimiento como en orden a la cuantía del rendimiento asignado a algunas de ellas, siempre dentro del marco reglamentario que regula el sector de los cultivos herbáceos.

Estas soluciones, que implican modificaciones en uno u otro sentido, o en ambos, según los casos, han sido propuestas y están siendo negociadas con la Comisión Europea. Dado que aún no ha terminado el procedimiento reglamentario para su adopción, que comienza el tramo final del plazo establecido para la presentación por los agricultores de sus solicitudes de ayuda-superficies y ganaderas para la campaña 1997-1998, que pueden verse afectadas por los cambios que se introduzcan en el citado plan, y que, a este hecho, hay que añadir los efectos que la anómala pluviometría